



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0605,₁

PUNTA ARENAS, 15 SET. 2011

VISTOS: La Ley Nº 18.059, los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley Nº 18.290, de transito; el Decreto Supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta Nº 347/87, y las Resoluciones Nº 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta Nº 528/2011 de fecha 11/05/2011 de la Constructora VILICIC S.A.; Carta de fecha 10/02/2011 de la Constructora VILICIC S.A.; Carta G.T. Nº 814/2011 de fecha 11/08/2011 de la Constructora VILICIC S.A.; Informe "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Totales de Calzada en Vías Públicas" de fecha 09/02/2011 de la Dirección de Transito de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena; Resolución Exenta Nº 093 de fecha 11/02/2011 de esta Secretaria de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta Nº 0360 de fecha 16/05/2011 de esta Secretaria de Transportes y Telecomunicaciones; Carta Nº G.T. Nº 814/2011 de la empresa "CONSTRUCTORA VILICIC S.A."; Resolución Exenta Nº 0557 de fecha 12/08/2011 de esta Secretaria de Transportes y Telecomunicaciones y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 0557 citada en los VISTOS, se autorizo a la empresa "CONSTRUCTORA VILICIC S.A." para ocupar diferentes vías de la comuna de Punta Arenas, a fin de ejecutar trabajos relacionados con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN PASAJE CAFARENA, RIO DE LA MANO, PUNTA ARENAS", desde el 12/08/2011 y hasta el 15/09/2011.

2. Que, mediante carta G. T. Nº 814/2011, citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA VILICIC S.A." ha solicitado extender la fecha de ejecución de los trabajos relacionados con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN PASAJE CAFARENA, RIO DE LA MANO, PUNTA ARENAS", desde el 02/09/2011 y hasta el 15/09/2011.

3. Que, La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el Informe "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Totales de Calzada en Vías Públicas" con fecha 09 de febrero de 2011.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 118 de la Ley Nº 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- CIERRE TOTAL DE CALZADA EN PASAJE CAFFARENA; desde el 02 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de octubre de 2011, con Diagonal Alcalde Carlos Turina, comuna de Punta Arenas.
- CIERRE TOTAL DE CALZADA EN CALLE DANIEL BRICEÑO; desde el 02 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de octubre de 2011, entre las calles Arauco y Patagona, comuna de Punta Arenas.



2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

GFI/PON/Rmb
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros, Nº 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo